



Título VI Información

EE.UU. regulaciones del Departamento de Justicia, Código 28 de las Regulaciones Federales, Sección 42.405, Difusión Pública del Título VI de la Información, exige que los beneficiarios de la asistencia financiera federal a publicar o difundir la información del programa en los medios de comunicación. Los anuncios deben indicar que el programa es un programa de igualdad de oportunidades y / o indicar que la ley federal prohíbe la discriminación. Además las medidas necesarias se adoptarán para publicar información en un idioma que entienden la población elegible para ser servido, o que puedan estar directamente afectadas por los proyectos de transporte.

Wave Transit comunica que es la política del Departamento para asegurar el pleno cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, la Orden Ejecutiva 12898 Acciones federales para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos, la Orden Ejecutiva 13166 Mejorando el Acceso a Servicios para las Personas con Dominio Limitado del Inglés, y estatutos relacionadas con la no discriminación y reglamentos en todos los programas y servicios. Es política del Departamento de que ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color, sexo, edad, nivel de ingresos, origen nacional o discapacidad sea excluida de participar en, ser negado los beneficios de, o estar sometidas a la discriminación bajo cualquier programa, actividades o servicios para los que Wave Transit recibe asistencia financiera federal.

Cualquier persona que cree que han sido maltratados por una práctica ilegal discriminatoria en virtud del título VI tiene derecho a presentar una queja formal ante Wave Transit.

Dicha queja debe ser por escrito o en persona al Coordinador del Título VI, Wave Transit, PO Box 12630, Wilmington, NC 28405, , dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de la supuesta discriminación ocurrencia. Título VI Discriminación Los formularios de quejas se pueden obtener de la oficina de Wave Transit sin costo alguno llamando al 910-343-0106, o por correo electrónico mkunic@wavetransit.com.

Registro del Título VI Actividades

En cumplimiento con 49 CFR Sección 21.9 (b), de Wave Transit deberán preparar y mantener una lista de todas las investigaciones activas realizadas por entidades distintas de las del TLC, demandas o quejas de nombres Wave Transit que alegan discriminación por motivos de raza, color o origen nacional. Dicha lista deberá incluir:

1. Fecha de la investigación, juicio o demanda fue presentada
2. Resumen de la (s)
3. Estado de la investigación, demanda o queja. Las medidas adoptadas por Wave Transit en respuesta a la investigación, demanda o queja